

REGLAMENTO DE COMPETENCIA.

VIGENTE A PARTIR DEL 14.03.2025

ARTÍCULO 1º.- Este Reglamento rige para todas las competencias que la FUH organice y/o promueva.-

ARTÍCULO 2º.- Las modificaciones al presente reglamento deben ser aprobadas por la Asamblea General antes de la iniciación de la temporada deportiva de cada año. Si se aprobaran modificaciones durante el desarrollo de una temporada, éstas regirán a partir del siguiente año. Ante cualquier duda de interpretación del presente reglamento, será la Asamblea General la indicada para resolver la situación. En caso de no lograrlo, se deberá realizar la consulta al Tribunal de Penas e Interpretación de Reglamentos

DE LOS JUGADORES

ARTICULO 3º.- Se considera jugador habilitado:

- a) estar inscripto en el Registro Nacional de Jugadores de la F.U.H., o estar inscripto en la Lista de Buena Fe de una Institución afiliada o invitada;
- b) poseer Ficha Médica habilitante expedida por el Centro Médico Deportivo del Ministerio de Turismo y Deportes según lo dispuesto por la R. 67 del 8.7.81 y comunicada a las afiliadas con fecha 18.8.2006.-

ARTICULO 4º.- Se considera jugador inhabilitado:

- a) no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3º.-
- b) estar suspendido por el Tribunal de Penas, Tribunal de Apelaciones o por el Consejo Directivo, en cuyo caso la inhabilitación será parcial y por el lapso de tiempo o cantidad de partidos determinado por dichos Organismos.
- c) Haber sido expulsado de la F.U.H.
- d) Inhabilitación parcial de acuerdo al art. 50 e inciso c) del art. 52º de este reglamento.

ARTÍCULO 5º.- Constatada la inclusión en un encuentro de un jugador inhabilitado, dará lugar a la pérdida por el equipo infractor de lo previsto en los incisos a), b) y c) in fine del artículo 18º del presente reglamento. Las sanciones se aplicarán en todos los partidos jugados por el jugador inhabilitado dentro de un mismo torneo. A estos efectos bastará que se incluya al jugador inhabilitado en la planilla del partido, aunque no ingrese a la cancha.

ARTICULO 6º La inclusión de un jugador inhabilitado podrá ser denunciada por cualquiera de los delegados y/o Instituciones afiliadas. La denuncia referida deberá hacerse ante el Consejo Directivo, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) presentarla por escrito determinando específicamente el nombre del o de los infractores y la causa de la inhabilitación, siendo firmada por el delegado o autoridades de la Institución denunciante.
- b) Presentarla en Secretaría de la F.U.H., dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al encuentro que motivó la denuncia.
- c) Depositar en el momento de la presentación de la denuncia, una suma de dinero equivalente a una cuota de afiliación mensual, la que en caso de ser confirmada la inhabilitación le será reintegrada, no procediendo el reintegro si la inhabilitación no se confirma.

ARTICULO 7º.- Independientemente de la sanción prevista en el artículo 5º precedente, el reclamante, la Asamblea General y/o el Consejo Directivo, podrán solicitar el análisis de la situación al amparo de lo dispuesto por el artículo 9º de los Estatutos vigentes. En este caso no será necesario el depósito previsto en el inciso C) del artículo 6º.-

DE LA INDUMENTARIA DE JUEGO

ARTICULO 8º.- La vestimenta (camiseta, pantalón/calza y medias) de los jugadores de campo de un equipo deberá ser igual en todos ellos. El cumplimiento de este requisito deberá ser constatado por los árbitros del encuentro antes del inicio del mismo, debiendo dejar constancia en la planilla del partido cualquier denuncia o incumplimiento de la norma. De confirmarse el incumplimiento del presente artículo, el Consejo Directivo sancionará al infractor de acuerdo a la siguiente escala:

- a) la primera vez, amonestación verbal en la persona del delegado de la Institución infractora, constando en actas.-
- b) la segunda vez, amonestación por escrito a la Institución infractora y una multa equivalente a 3 U.R.
- c) a partir de la tercera vez se sancionará suspendiendo a la Institución en la categoría y rama en cuestión por dos fechas.

ARTICULO 9º.- Se crea un Registro Nacional de Camisetas, debiendo cada Institución afiliada comunicar al mismo, por escrito, antes del inicio de cada temporada, los colores de su indumentaria, tanto la oficial como la de alternativa.-

ARTICULO 10º.- En caso de existir similitud de colores en la indumentaria de los dos equipos, el locatario será el que deberá cambiar su indumentaria. Se considera locatario el equipo mencionado en primer término en la planilla y en la convocatoria, siempre y cuando los dos equipos hayan cumplido con el artículo 9º. En caso contrario, tendrá prioridad la Institución que se encuentre en regla, para utilizar su camiseta y deberá cambiar la otra.

ARTICULO 11º.- En caso de similitud de colores, y encontrándose ambas Instituciones con el artículo

9º cumplido o las dos omisas del mismo, si el equipo locatario no presente una camiseta de alternativa, el equipo visitante podrá solicitar los puntos en disputa antes del comienzo del encuentro, ante los árbitros del encuentro, los que dejarán constancia en la Planilla de juego y cerrarán la misma. En caso de no realizar el reclamo en ese momento, se da por aceptada la situación, no habiendo lugar a reclamación posterior.

ARTICULO 12º.- Para los partidos internacionales la numeración de las camisetas será del 1 al 99, como lo establece el Reglamento de la IHF, debiendo estar los números estampados o pegados en pecho y espalda. Para las actividades locales podrá utilizarse la numeración del 1 al 99, quedando el Consejo Directivo facultado para autorizar excepciones, por circunstancias especiales, ante pedido expreso y por escrito de alguna institución.

DE LAS CATEGORIAS

ARTÍCULO 13º.- Las categorías de competencia serán las siguientes: Infantiles: comprende jugadores que cumplen hasta 12 años en el año del Torneo Menores: comprende jugadores que cumplen hasta 14 años en el año del Torneo. Cadetes: comprende jugadores que cumplen hasta 16 años en el año del Torneo. Juveniles: comprende jugadores que cumplen hasta 18 años en el año del Torneo. Junior Femenino: comprende jugadores que cumplen hasta 21 años en el año del Torneo. Junior Masculino: comprende jugadores que cumplen hasta 23 años en el año del Torneo. Mayores: sin límite de edad.

DE LOS ENCUENTROS

ARTICULO 14º.- Antes del comienzo de la actividad oficial del año, la Comisión Directiva, fijara un día y hora entre semana para la recuperación de partidos, además de los días Sábados a partir de las 14hs. Es responsabilidad de los clubes tener esos días disponibles para la recuperación o el adelantamiento de partidos. En caso de que las instituciones cuenten con instalaciones adecuadas para la disputa del mismo, se podrá fijar el partido en esa instalación. No hay limitaciones de juego para los días, sábados a partir de las 14hs y los domingos. Al comienzo de cada temporada se deberán fijar los horarios tentativos en los cuales se disputarán los partidos por categoría.

ARTICULO 15º.- El Consejo Directivo designará un responsable para la organización de la fijación de los partidos. Para sus cometidos, tendrá en cuenta solamente las comunicaciones referidas en el artículo anterior, salvo las excepciones previstas en otros artículos en este Reglamento, respetando las limitaciones horarias comunicadas por cada institución.

Se crea también la Mesa de Apoyo, integrada por el responsable de la organización de la fijación de los partidos designado por el Consejo Directivo y por dos delegados designados por la Asamblea de clubes, cuya misión fundamental será fiscalizar y colaborar con aquel. Ante ella se canalizarán las reclamaciones que se produzcan.

ARTICULO 16º.- La comunicación de fecha y horario de los partidos se realizará vía fax o Email. Las afiliadas deberán proporcionar por lo menos los números de dos teléfonos y dos direcciones de e-mail –oficiales- a los cuales se remitirá la información respectiva.

Será responsabilidad de cada institución la confirmación de sus partidos ante la FUH en caso de sufrir cualquier problema técnico o administrativo que pueda haber determinado que no recibiera la referida comunicación.-

De contarse con la Página Web oficial de la FUH activa, será alternativa válida para enviar la comunicación de fecha y horario de los partidos, en cuyo caso la FUH notificará expresamente a las instituciones afiliadas la utilización de dicho medio. La comunicación de fecha y horario de los partidos a las instituciones afiliadas deberá realizarse con por lo menos 72 horas de antelación. Una vez realizada la comunicación en tal sentido, en caso de producirse modificaciones ulteriores, la FUH deberá comunicarlas expresamente a los teléfonos oficiales de las instituciones afectadas por los cambios, que se indican en el párrafo inicial de este artículo.

ARTICULO 17º.- Los encuentros comenzarán a la hora fijada sin tolerancia.

ARTICULO 18º.- Una vez fijado un encuentro, la no presentación de un equipo o si se retira en su transcurso por motivos que no surjan del desarrollo del mismo, circunstancias ambas que -de darse deberán ser registradas en el formulario respectivo, se sancionará:

- a) la primera vez con la pérdida del partido con el resultado de 6-0 a favor del otro equipo y cero puntos en la tabla de posiciones;
- b) la segunda vez, además de las sanciones previstas en a), se le aplicará una multa de dos (2) U.R.
- c) la tercera vez, además de las sanciones previstas en a), se le retirará del torneo al equipo infractor en esa categoría específicamente involucrada de esa rama, y se le aplicará una multa de cinco (5) U.R.
- d) Los equipos que se retiren y dejen de presentarse luego de comenzado un Torneo, se le aplicará una multa de cinco (5) U.R.

Las multas aplicadas al equipo infractor según lo dispuesto en los literales b), c) y d) precedentes, serán acreditadas en las facturas de ese mes del equipo perjudicado.

En caso de no pagar las multas fijadas precedentemente en un plazo de 15 días, la institución infractora quedará inhabilitada en esa categoría y en toda la rama involucrada.

ARTICULO 19º.- El equipo sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18º precedente, deberá, en todos los casos, hacerse cargo de los costos del partido.- En caso de que los dos equipos no se presenten, ambos compartirán estos costos.

ARTICULO 20º.- Los oficiales de Mesa serán designados de igual forma que los árbitros. Si no asistieran los oficiales de Mesa, los árbitros del encuentro consultarán a los respectivos equipos para conformar la mesa. Si los equipos no se pusieran de acuerdo, no se jugará el partido, dejando expresa constancia de lo resuelto en el formulario respectivo.

ARTICULO 21º.- El tiempo de juego de los encuentros para cada categoría se regirá por el reglamento de juego de la IHF, con la excepción prevista en el artículo siguiente.-

ARTICULO 22º.- El tiempo de juego de los encuentros establecido en el artículo anterior, podrá ser modificado por el Consejo Directivo, en función del tipo de torneo a disputarse, o alguna otra consideración técnica, con comunicación expresa a todas las instituciones o dando cuenta a la Asamblea General.-

ARTICULO 23º.- Cada equipo deberá presentar obligatoriamente un balón al inicio de cada encuentro, el que deberá ser de la marca establecida por el C.D. para el caso de que exista un contrato de exclusividad suscrito por la FUH. De existir dicho contrato de exclusividad, el CD podrá establecer excepciones a esta norma, con comunicación previa a las instituciones afiliadas y dando cuenta a la Asamblea General, para el caso de que existan problemas de abastecimiento u otras causas de fuerza mayor.

ARTICULO 23.1.- Se crea la figura del Fiscal de Campo, para cada encuentro, por Institución.

Su cometido es el de preservar el buen comportamiento de sus equipos y parciales, aportando a la realización y culminación de los encuentros en un buen clima de relacionamiento hacia los jugadores y oficiales del otro equipo, el cuerpo arbitral y la parcialidad contraria.

ARTICULO 23.2.- Deberán estar presentes en el encuentro y claramente identificados para el cuerpo arbitral. No siendo necesaria su presencia en el banco de suplentes del mismo como oficial.

Previo al comienzo de cada encuentro las Instituciones participantes comunicarán a los Árbitros y Personal de Mesa quien actuará como Fiscal de Campo por la Institución para ese encuentro, de constatarse la ausencia de un Fiscal asumirá el rol un Oficial del Equipo involucrado Su registro y cometidos se explicitan en los artículos 84 y 85 del Código de Penas de F.U.H.

ARTICULO 24º.- Los encuentros se puntuarán de la siguiente manera:

3 puntos al ganador

2 puntos en caso de empate

1 punto al perdedor

0 punto por no presentación o retiro infundado (art. 18º)

ARTICULO 25º.- Cuando en un encuentro sea necesario determinar un ganador, se aplicará el

Reglamento de Juego de la IHF (regla 2.7). De persistir el empate o para el caso de que la organización haya previsto una solución diferente y lo haya comunicado a las instituciones participantes, se procederá según la reglamentación del torneo.

ARTICULO 26º.- Una vez fijado un encuentro, sólo podrá ser suspendido por el Consejo Directivo por razones de fuerza mayor y con una antelación de hasta dos horas antes del horario fijado para su comienzo. Dicha suspensión deberá ser comunicada a las instituciones afectadas a los teléfonos oficiales fijados según la exigencia del artículo 16º De estar activa la página web oficial de la FUH, se tendrá como válida la comunicación realizada por dicho medio, situación que será reglamentada oportunamente.

De no haber determinado el C.D. aquella suspensión, la misma solo podrá ser decretada por los árbitros del encuentro por razones de fuerza mayor vinculadas al mal estado de la cancha o que atenten contra la seguridad de los deportistas.

ARTICULO 27º.- Los encuentros suspendidos en la primera rueda de un campeonato fijado a dos ruedas, deberán disputarse antes del comienzo de la segunda rueda. Los suspendidos en la segunda rueda, o si el campeonato es a una rueda, deberá disputarse antes de la siguiente fecha.

Los encuentros entre equipos "A" y "B" de una misma institución en cualquier caso de ser suspendido, deberán disputarse antes de la fecha siguiente.

En cualquier circunstancia, estos partidos entre equipos "A" y "B", deberán ser disputado en la primera fecha del campeonato, sin excepciones.

ARTICULO 28º.- No obstante, lo dispuesto por el artículo 26º, ante circunstancias especiales (por ejemplo: no disponibilidad de cancha), el C.D. podrá disponer alguna excepción a esta norma, siempre que no se entorpezca o altere el desarrollo de los campeonatos.

ARTICULO 29º.- Cuando una institución necesitará disponer de una fecha libre para realizar encuentros nacionales o internacionales, en nuestro país o en el extranjero, deberá solicitarlo al C.D. por escrito por lo menos con 24 días corridos de anticipación. Previamente o a su regreso deberá presentar documentación fehaciente que confirme dicha actividad. La Institución solicitante deberá adelantar la fecha solicitada teniendo en cuenta las limitaciones horarias de su ocasional oponente (Art. 14º) a fin de que no se altere el desarrollo de la actividad El C.D. tendrá en cuenta esta circunstancia para la programación del calendario, a fin de que no se altere el desarrollo de la actividad, siendo preceptivo para todas las instituciones la nueva programación fijada. En el caso de no adelantar la fecha en cuestión la Institución/es, significará la aplicación a la Institución responsable, de la sanción prevista por "no presentación" (Art.18º).

ARTICULO 30º.- Por una sola vez en la temporada por categoría y por rama y en circunstancias extraordinarias que afecten a una Institución (debidamente justificadas) las que serán evaluadas por el C.D. se le podrá aceptar a una institución afiliada la solicitud de modificar una fecha de disputa de partido, siempre que dicha solicitud haya sido realizada por lo menos con 12 (doce) hábiles de anterioridad a la fecha en cuestión. La Institución solicitante deberá adelantar la fecha solicitada teniendo en cuenta las limitaciones horarias de su ocasional oponente (Art. 14º). En el caso de no adelantar la fecha en cuestión la Institución solicitante, significará la aplicación a la/s Institución/es responsable/s de la sanción prevista por "no presentación" (Art.18º)

ARTICULO 31º.- Una vez aceptada la solicitud realizada al amparo del artículo 29 o 30 por el C.D., la nueva fecha deberá ser comunicada por lo menos con 72 horas de anticipación, no pudiendo alterar la programación general y respetando lo dispuesto por los artículos 14, 27 y 28.-

Los costos extraordinarios originados por el cambio de fecha de los partidos comprendidos en el artículo 29 y 30, serán de cargo de la Institución que originó dicho cambio.

ARTICULO 32º.- La no observancia de lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 precedentes, significará la aplicación a la/s institución/es responsable/s, de la sanción prevista por "no presentación" (artículo 18º).-

ARTICULO 33º.- Durante la disputa en nuestro País de Torneos Internacionales, organizados o auspiciados por la IHF, Panamericana o Sudamericana, la actividad local se suspenderá en su totalidad.

ARTICULO 34º.- Durante la participación de cualquier Selección Nacional en Torneos o Giras, se suspenderá los partidos de los equipos afectados directamente por la selección, siempre que los mismos sean de la categoría al cual la selección participa de dicho Torneo o Gira. La Institución solicitante deberá adelantar la fecha solicitada teniendo en cuenta las limitaciones horarias de su ocasional oponente (Art. 14º). En el caso de no adelantar la fecha en cuestión la Institución solicitante, significará la aplicación a la/s Institución/es responsable/s de la sanción prevista por "no presentación" (Art.18º)

ARTICULO 34.1.- Los Técnicos de las selecciones nacionales que trabajen como técnicos principales en algún equipo que participe de los torneos de la FUH, podrá solicitar el adelantar la fecha solicitada teniendo en cuenta las limitaciones horarias de su ocasional oponente (Art. 14º). En el caso de no adelantar la fecha en cuestión la Institución solicitante, significará la aplicación a la/s Institución/es responsable/s de la sanción prevista por "no presentación" (Art.18º)

DE LOS TORNEOS

ARTICULO 35º.- La forma de disputa de los campeonatos la propondrá el Responsable de Organización conjuntamente con Comisión de Competencias y con el aval de la CD, previo a la iniciación de la temporada deportiva y contará con la aprobación de la Asamblea General.

Se organizarán por lo menos dos campeonatos por cada categoría a lo largo de cada temporada deportiva, los que se denominarán APERTURA y CLAUSURA.

De existir disponibilidad de fechas se realizará un TORNEO FINAL SUPER CUATRO, que se jugará, para cada categoría, entre los equipos mejores calificados en los torneos Apertura, Clausura, Tabla Anual Acumulada y según lo establecido en el Art 38º.

Al comienzo de cada temporada, a propuesta del Responsable de Organización con el aporte de la Comisión de Competencias y con el aval de la CD, la Asamblea General resolverá la realización del TORNEO FINAL SUPER CUATRO y cuantas plazas habrá para cada categoría y forma de disputa. La clasificación al TORNEO FINAL SUPER CUATRO se determinará de la siguiente manera: los campeones del TORNEO APERTURA y TORNEO CLAUSURA ocuparán las posiciones 1 y 2, según el orden establecido por sus puntajes en la tabla anual (a excepción del Art. 38º inciso F). Las dos plazas restantes serán asignadas a los siguientes dos equipos mejor posicionados en dicha tabla, quienes ocuparán las posiciones 3 y 4.

El C.D. podrá invitar a instituciones no afiliadas a participar en los torneos de la Federación Uruguaya de Handball, previa autorización de la Asamblea General.

Los fixtures de los torneos para las categorías Mayores serán sorteados por el Responsable de Competencias y la Comisión de Competencias en forma pública por los canales de

comunicación de la Federación.- Para las restantes categorías se usarán las tablas previstas de cruces de instituciones según la cantidad de equipos por torneo, para lo que se deberá tener en cuenta un mecanismo que permita en la medida de lo posible, que las Instituciones que presenten equipos en todas las categorías, cuando lleguen al cruce lo hagan juntas entre ellas.

ARTICULO 36º En el caso de igualdad entre dos o más equipos en algún puesto en aquellos torneos o series que se definen por suma de puntos, la ubicación definitiva en la tabla se resolverá según el criterio de la IHF, contando

- a) los puntos logrados por los equipos en los partidos jugados entre ellos.
- b) el saldo de goles en los partidos jugados entre ellos.
- c) cantidad de goles convertidos en los partidos jugados entre ellos.
- d) en caso de dos o más equipos, saldo de goles en todos los partidos jugados con los contrincantes comunes de la serie.
- e) en caso de dos o más equipos, saldo de goles en todos los partidos jugados con los contrincantes comunes del campeonato.
- f) partido desempate, si el mismo fuera entre dos equipos y hubiera disponibilidad de fechas para realizarlo sin retrasar el cronograma previsto.
- g) en caso de continuar con la igualdad con tres equipos o más, se realizará sorteo entre los involucrados, realizado en forma pública por el Responsable de Organización y Comisión de competencias, previa citación a los delegados de las instituciones involucradas.

En los casos en que se involucre algún equipo que no se haya presentado, no se tendrán en cuenta para la definición los otros partidos disputados por ese equipo.

ARTICULO 37º.- Para aquellos torneos que el C.D. lo determine, en caso de igualdad en el primer puesto, la clasificación final podrá definirse mediante uno o más encuentros entre los equipos involucrados. La forma de definición deberá comunicarse en el Reglamento del torneo o en ocasión de la fijación de fixture en la respectiva Asamblea General.

ARTICULO 38º.- Se realizará una Tabla Anual que acumulará el puntaje correspondiente a la ubicación de cada institución/equipo en los campeonatos que se disputen en la temporada (APERTURA Y CLAUSURA), de acuerdo al siguiente criterio:

- a) todos los participantes de un campeonato obtendrán puntaje de mayor a menor, que se determinará de acuerdo a la ubicación final de la institución en el torneo.
- b) la cantidad de puntos asignados en cada campeonato serán PARA EL CAMPEONATO APERTURA y el CAMPEONATO CLAUSURA:

Posición	Puntos		Posición	Puntos
1º	100 puntos		11º	9 puntos
2º	80 puntos		12º	8 puntos
3º	70 puntos		13º	7 puntos

4º	60 puntos	14º	6 puntos
5º	50 puntos	15º	5 puntos
6º	40 puntos	16º	4 puntos
7º	30 puntos	17º	3 puntos
8º	20 puntos	18º	2 puntos
9º	15 puntos	19º o +	1 punto
10º	10 puntos		

- c) Se disputará la " COPA FORMATIVA " que se otorgará a la institución que obtenga mayor cantidad de puntos por aplicación del literal b) precedente, en las categorías infantiles, menores, cadetes y juveniles, una copa por cada rama y una copa sumando las mismas.
- d) Para los casos de empate de puntos y posiciones de la Tabla Anual, exclusivamente, se otorgará un punto extra a las instituciones por su participación completa en cada torneo desarrollado (Apertura y Clausura).
- e) Si un equipo abandona un torneo posterior a su inscripción pierde el derecho a participar en el Torneo Súper 4
- f) Si un equipo no se inscribe a uno de los torneos (Apertura y Clausura) no tiene derecho a clasificación al Torneo Súper 4, aún habiendo sido campeón en uno de ellos.

ARTICULO 39º.- En caso de igualdad entre dos o más instituciones en alguna posición de la Tabla Anual del art. 38º, la clasificación final se definirá según lo establecido en el artículo 36º del presente reglamento.

ARTICULO 40º En caso de igualdad entre dos o más instituciones en el primer puesto de la Tabla Anual del art. 38º, la clasificación final se definirá según lo establecido en el artículo 37 del presente reglamento.

ARTICULO 41º El torneo FINAL FEDERAL, determinará qué instituciones representarán a la Regional Metropolitana en las Finales Nacionales de cada categoría.

ARTICULO 42º Las instituciones que representen a su Regional en las Finales Nacionales, podrán reforzarse hasta con dos jugadores de la misma Regional y División o División de inferior categoría.

ARTICULO 43º Para las finales Regionales o Nacionales, u otros campeonatos cortos, podrá establecerse una reglamentación específica, por parte del C.D. para la sanción de jugadores expulsados. En todos los casos regirá el Tribunal de Penas de la F.U.H.

ARTICULO 44º.- Clasificará para el Torneo Sudamericano de Clubes Campeones de cada categoría y rama, aquel equipo que haya sumado mayor cantidad de puntos en la Tabla Anual (art. 38º) del año anterior.

DE LOS PASES

ARTICULO 45^a.- Se denomina "PASE", al acto administrativo por el cual un competidor registrado como integrante de una institución afiliada o invitada, si correspondiere, pasa a ser registrado como competidor de otra Institución.-

ARTICULO 46º.- El pase se solicitará mediante formulario expreso, firmado por el jugador y presentado ante las oficinas de la FUH, dentro del período habilitante vigente.

Para tener validez dicho formulario de pase deberá contar con la firma del Delegado autorizado de la Institución receptora del pase y la del Delegado autorizado de la Institución que cede el pase, como constancia de consentimiento.

ARTICULO 47º.- Condiciones de los pases para **LAS INSTITUCIONES**:

- a) sólo podrán recibir pases las Instituciones Afiliadas.-
- b) las Instituciones, para estar en condiciones reglamentarias de recibir pases, deberán estar al día en los pagos de las facturas emitidas por la FUH, para lo que se tendrá en cuenta los plazos establecidos por el Consejo Directivo en aplicación de las potestades del artículo 9º de los Estatutos vigentes.

ARTICULO 48º.- Condiciones de los pases para **LOS JUGADORES**

- a) Abonar el costo establecido por el C.D. en las condiciones que éste organismo fije, en concepto de pase.
- b) No estar inhabilitado según el inciso c) del artículo 4º de este Reglamento.
- c) Suscribir la documentación correspondiente en las oficinas de FUH.
- d) Provenir de una Institución que no mantenga deudas con la FUH según los plazos fijados al respecto por el C.D. en aplicación de lo establecido en el art. 9º de los Estatutos vigentes.
- e) En el caso de provenir de una institución desafiliada con deudas pendientes de pago ante la FUH, el C.D. podrá autorizar el pase siempre y cuando el jugador se haga cargo de la cuota parte de la deuda que mantenga la Institución de la que proviene. En este caso, el importe a pagar resultará del prorrateo de la deuda entre la cantidad de jugadores que integraron la última planilla de buena fe registrada en la FUH.
- f) Aunque cumpla con los anteriores literales, ningún jugador podrá jugar por distintos equipos durante el mismo campeonato. Se consideran "distintos equipos" aquellos denominados "A", "B" etc., de una misma institución.

ARTICULO 49º.- Salvo que se cumplan con los preceptos del artículo 46º, el jugador que haya representado a nuestro País integrando la selección nacional, **sin**

excepciones, por un año no podrá pasar a jugar a los equipos que dirijan los entrenadores de aquel seleccionado.

ARTICULO 50º.- El C.D. suspenderá preventivamente al jugador que no cumpla con lo establecido en el artículo 48º.-

ARTICULO 51º.- Período de Pases.-

- a) el C.D. fijará la fecha del período de pases hasta **2** días antes de que se inicie cada torneo oficial.
- b) La Asamblea General, podrá habilitar un período extraordinario de pases, a solicitud fundada de cualquier afiliada o a iniciativa del propio C.D. Este período no podrá coincidir con la disputa de ningún campeonato y podrá ser específico para cada Categoría y Rama.
- c) No habrá período de pases ni posibilidad de incorporar jugadores libres entre el torneo Clausura y el Super 4. La lista de buena fe presentada para el torneo Clausura no podrá modificarse para el torneo Super 4.

ARTICULO 52º.- Serán considerados **LIBRES** y por lo tanto podrán registrarse en otra Institución diferente a aquella en cuya lista de buena fe se registraban, sin necesidad de solicitar pase:

- a) los jugadores que no hayan participado en actividad oficial de la FUH en la temporada deportiva del año anterior y que no hayan estado incluidos correctamente en ninguna lista de buena fe.
- b) Los jugadores provenientes de instituciones desafiliadas de la FUH, en cuyo caso y de mantener ésta deudas con la FUH, se deberá cumplir con lo establecido en el inciso e) del artículo 48º de este Reglamento.
- c) Los jugadores que por cualquier circunstancia expresen por escrito y en cualquier momento ante la FUH su voluntad de no permanecer más en los registros de una institución afiliada. En este caso, quedarán inhabilitados de participar en cualquier actividad oficial durante tres meses –a contar de la fecha de recepción del escrito-, pasados los cuales adquirirán su condición de libres para registrarse en cualquier institución afiliada. Esta norma no será de aplicación para los casos previstos en el artículo 49º.-
- d) Los jugadores que hayan sido dados de baja de sus planteles por determinación expresa y en forma escrita de las afiliadas ante las oficinas de la FUH.

ARTICULO 53º.- Habrá dos categorías de Pases:

- a) CATEGORIA A) que la integrarán todos los pases que se realicen entre instituciones afiliadas.
- b) CATEGORIA B) que corresponderá a los pases internacionales.-

ARTICULO 54º.- Los costos de cada categoría de pases serán fijados por el C.D. con anterioridad al inicio de la temporada deportiva, dando cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 55º.- Los pases internacionales podrán solicitarse en cualquier momento y se registrarán por las normas de la IHF. Los jugadores que hayan solicitado pases hacia un club de otro País, si volvieren a solicitar pase en la misma temporada deportiva hacia una Institución Afiliada a la FUH, deberán hacerlo para su club de origen.-

ARTICULO 56º.- En el caso de que una Institución se desafilie de la FUH, todos sus jugadores obtendrán la calidad de jugador libre automáticamente.- En estos casos será de aplicación el inciso f) del artículo 48º de este reglamento. En caso de que la institución desafiliada mantenga deudas con la FUH, deberá cumplirse con el inciso e) del artículo 48º de este Reglamento.

ARTICULO 57º.- Las instituciones que presenten más de un equipo en la misma categoría, estarán obligadas a cumplir con las disposiciones que corresponda referidas al presente capítulo de pases de este Reglamento, sin perjuicio de lo cual no corresponderá abonar el costo del pase.

PLANILLA DE PARTIDOS

ARTICULO 58º.- En la planilla de juego de cada partido se podrán incluir, por equipo:

- A) Libre número de jugadores en Categoría Mayores
- B) Libre número de jugadores en las restantes categorías
- C) hasta 4 oficiales (técnico, ayudantes, delegados y/o médicos).

ARTICULO 59º.- La planilla de juego de cada partido será firmada por el Capitán y un oficial de cada equipo, siendo ellos dos los responsables de todos los incluidos en la planilla de su equipo. Un jugador no podrá desempeñarse como jugador y oficial al mismo tiempo.

ARTICULO 60º El control de la planilla de juego será realizado por los árbitros previo al comienzo de los partidos. Será obligatoria la presentación de la documentación requerida en cada caso, por parte de jugadores y oficiales, antes del inicio del encuentro.

La documentación requerida para cada institución será:

1. .Jugadores y oficiales registrados obligatoriamente en la aplicación oficial de la F.U.H, usada para el registro, control y emisión de planillas digitales.
2. Documento de identificación de cada jugador, el cual podrá ser: Carnet de Jugador de la F.U.H. emitido para la institución afiliada, Cedula de Identidad o Pasaporte vigentes.
 - a) Se habilita la presentación, por parte de los técnicos o delegado, el documento (CI/Pasaporte/Denuncia) en formato digital (foto del documento) para jugar.

- b) Se podrá presentar la C.I./Pasaporte/Denuncia en formato físico en mesa de juego.
 - c) Se permite presentar documento (C.I, Pasaporte) con un máximo de 30 días vencidos. La denuncia del documento de identidad será aceptada como válida hasta 30 días de emitida, dado que la misma no posee vencimiento.
3. Ficha Médica, Carnet de Salud Adolescente o Carnet de Aptitud Deportiva vigente (según lo establecido en el Art. 62 Lit e.) para aquellos jugadores para los cuales haya expirado la vigencia de la información correspondiente establecida en la Planilla de Buena Fe.

REGISTRO NACIONAL DE JUGADORES

ARTICULO 61º.- Cada institución afiliada a la FUH, deberá proporcionar una Planilla de Buena Fe, hasta 2 días hábiles previos al comienzo del primer torneo de la temporada de la categoría, con los siguientes datos por categoría y rama, de todos sus jugadores, y será obligación de las autoridades de ésta la confección de un Registro Nacional de Jugadores:

- a) nombre completo
- b) fecha de nacimiento
- c) número de la cédula de identidad o pasaporte vigente
- d) La misma deberá ser enviada de manera digital al mail de la secretaría y coordinación de competencias

ARTICULO 62º.- El Registro Nacional de Jugadores se conformará con los datos de los jugadores que las afiliadas aporten en la Planilla de Buena Fe anualmente. Dicho Registro permanecerá abierto, pudiendo inscribirse en él, mediante planilla de Buena Fe complementaria y en cualquier momento, aquellos jugadores que estén en condiciones de hacerlo. La habilitación regirá de inmediato.

ARTICULO 63º.- Una vez confeccionado el Registro Nacional de Jugadores, habilitará a los jugadores en él incluidos para jugar por su institución, sin necesidad de reconfirmación. El Registro reflejará las variantes que se vayan produciendo como consecuencia de los pases de jugadores entre afiliadas, o las incorporaciones a instituciones afiliadas de los jugadores que permanecieron inactivos, o que pertenecieron a instituciones desafiadas, etc.